



Resolución Directoral

N° 00892-2024-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 30 de octubre de 2024

Vistos, la SUCE N° 2024496028 (Registro MINAM N° 2024103579), que contiene la solicitud presentada por la empresa **RIOMA GROUP S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20601527759, sobre la solicitud de ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; así como, el Informe N° 02389-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y, el literal k) de su artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGRS también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**EO-RS**); y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las*

autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, señala que *“Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM. (...)”;*

Que, en el artículo 88 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se establece que a través de la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS, se autoriza el inicio de las operaciones que se detallan a continuación: a) Barrido y limpieza de espacios públicos; b) Recolección selectiva y transporte; c) Transferencia; d) Tratamiento; e) Acondicionamiento; f) Valorización; y, g) Disposición final;

Que, en el artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se regula la modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos, en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; asimismo, el subnumeral 91.2.1 del numeral 91.2 del artículo 91 de la referida norma precisa que la ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos, se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio negativo y el administrado debe presentar información y documentación recogida en su Reglamento;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (**TUPA**) del MINAM, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y modificado, entre otros, mediante el Decreto Supremo N° 264-2022-MINAM, aprueba el Procedimiento de *“Ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”* con Código N° PA21009B86;

Que, en virtud del Formato de Registro Autoritativo aprobado mediante la Resolución Directoral N° 00751-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, sustentada en el Informe N° 00114-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC, las operaciones “Tipo 1” son: i) barrido y limpieza de espacios públicos; ii) recolección selectiva y transporte; y, iii) transferencia; y, únicamente se contempla el manejo y el ámbito de gestión, no siendo necesario consignar en el Registro Autoritativo la lista de residuos sólidos para dichas operaciones, entendiéndose que, al consignar el manejo de “residuos peligrosos” la EO-RS puede manejar todos los tipos de residuos peligrosos contenidos en el Anexo III (Lista A) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, y en los dispositivos legales vigentes en materia de residuos sólidos, con excepción de los residuos biocontaminados, los cuales son consignados expresamente en el Registro Autoritativo por ser de carácter exclusivo; y adicionalmente, en el caso de los residuos de bienes priorizados, estos deberán manejarse conforme a lo regulado en los Regímenes Especiales, según corresponda;

Que, el 13 de febrero de 2023, la DGGRS del MINAM aprobó la inscripción de la empresa **RIOMA GROUP S.A.C.** en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, emitiéndose el 27 de febrero de 2023 la Constancia del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00055-2023-MINAM/VMGA/DGRS (Registro N° EO-RS-00055-2023-MINAM/VMGA/DGRS)**, para el desarrollo de la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos **no peligrosos** de los ámbitos de gestión municipal y no municipal, consignándose como representante legal a Rosa Edith Baldeón García y como responsable técnico a Juan Carlos Gonzales Alcantara;

Que, el 26 de agosto de 2024, la empresa **RIOMA GROUP S.A.C.**, representada por la señora Rosa Edith Baldeón García, mediante la SUCE de la referencia, presentada a través de la VUCE, solicitó a la DGGRS la ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro N° **EO-RS-00055-2023-MINAM/VMGA/DGRS**, para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal;

Que, el 10 de octubre de 2024, a través de la Notificación N° 2024182594 generada por la VUCE, la DEAA de la DGGRS remitió a la empresa **RIOMA GROUP S.A.C.** el Informe N° 02170-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la misma fecha, mediante el cual se realizaron observaciones a su solicitud, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión de la subsanación de observaciones;

Que, el 24 de octubre de 2024, mediante la pestaña “Subsanaciones” de la referida SUCE, la empresa **RIOMA GROUP S.A.C.**, en respuesta a la Notificación N° 2024182594, solicitó un plazo adicional para presentar la subsanación de las observaciones formuladas en el Informe N° 02170-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA. Esta solicitud de ampliación de plazo adicional fue atendida por la DEAA mediante la Notificación N° 2024195193 de fecha 24 de octubre de 2024, en la cual se remitió a la citada empresa la Carta N° 00442-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de otorgamiento de plazo improrrogable de diez (10) días hábiles adicionales;

Que, el 29 de octubre de 2024, mediante la pestaña “Subsanaciones” de la referida SUCE, la empresa **RIOMA GROUP S.A.C.**, en respuesta a la Notificación N° 2024195193, presentó información orientada a la subsanación de las observaciones formuladas en el Informe N° 02170-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

Que, en el Informe N° 02389-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA se concluye que la empresa **RIOMA GROUP S.A.C.**, cumplió con los requisitos del Procedimiento de “Ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos” con Código N° PA21009B86 del TUPA del MINAM; por lo que, corresponde aprobar la ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00055-2023-MINAM/VMGA/DGRS**, para desarrollar la operación de **recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal**;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la solicitud de la empresa **RIOMA GROUP S.A.C.** correspondiente a la ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00055-2023-MINAM/VMGA/DGRS**, para desarrollar la operación de **recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal**; y, **EMITIR** la constancia del **ANEXO 01** del citado Registro Autoritativo; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 02389-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución.

Artículo 2.- INFORMAR a la empresa **RIOMA GROUP S.A.C.**, que, en virtud de lo establecido en el literal b) del numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, deberá presentar trimestralmente el Informe de Operador sobre el manejo de residuos sólidos a través de la plataforma SIGERSOL NO MUNICIPAL.

Artículo 3.- INFORMAR a la empresa **RIOMA GROUP S.A.C.** que debe garantizar que el “Permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera” emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), la póliza de seguro que cubre los riesgos por daños al ambiente y contra terceros, y el contrato de alquiler de los vehículos para el manejo de residuos sólidos peligrosos, se encuentren vigentes durante el desarrollo de las operaciones de

recolección selectiva y transporte de residuos peligrosos; asimismo, debe mantener su condición de no ser micro o pequeña empresa para el manejo de los residuos peligrosos.

Artículo 4.- NOTIFICAR a la empresa **RIOMA GROUP S.A.C.**, la presente Resolución, la constancia del **ANEXO 01** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00055-2023-MINAM/VMGA/DGRS** y el Informe N° 02389-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA que forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web del MINAM, para que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

ANGEL VIDAURRE SUCLUPE

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2024103579

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **swsua2**